

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

1. A S U N T O.

Viene al despacho el expediente con solicitud de corrección del mandamiento ejecutivo.

2. CONSIDERACIONES.

El artículo 285 del CGP prevé la posibilidad de corregir las providencias siempre que se trate de errores aritméticos o de redacción que no incidan o modifiquen la parte resolutive de la decisión judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a corregir el mandamiento ejecutivo de pago, en los términos señalados en la solicitud de corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el mandamiento ejecutivo de pago del 18 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el numeral segundo del mandamiento ejecutivo del 18 de noviembre de 2020.

TERCERO. LIBRAR mandamiento ejecutivo por **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.150.731.00)**, por otros conceptos contenidos en el pagaré 060436100005959.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Nota: Este auto se publica en estado 42 del 03 de Diciembre de 2020.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f772a5121e8b8f9e8840f1857c67986004fb71142adfc29dfa8e4f71f9c32a4b**
Documento generado en 02/12/2020 09:12:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>